

## **ORDENANZA Nº 2291/10**

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

### O R D E N A N Z A

Artículo 1º.-: MODIFIQUESE el Art. 3º inc. c) de la Ordenanza Nº 2257/10:

“c) A partir de los ciento veinte (120) días hábiles administrativos de promulgada esta ordenanza quedará totalmente prohibida la entrega **GRATUITA** o utilización de las bolsas o recipientes que no contengan las características descriptas en el Artículo 1”.-

Artículo 2º.-: MODIFIQUESE el Art. 4º de dicha Ordenanza:

“Los elementos de envoltorio que se adopten de allí en más para transporte de la mercadería adquirida por el cliente, salvo los casos de excepción previstos en el Artículo 2, serán siempre conforme la características descriptas en el Artículo 1, y deberán ser autorizados de manera expresa por el Departamento Ejecutivo Municipal **A TRAVES DE SU AREA DE INSPECTORIA**; debiéndose identificar el tipo de material, el fabricante y datos del mismo, de forma tal que resulte posible el control de sus características y condiciones del producto”.-

Artículo 3º.-: INCORPORENSE los Art. 5º y 6º en esta Ordenanza, los que quedan redactados según se indica a continuación:

**“Artículo 5º:- Los supermercados deberán tener a la venta y en exhibición bolsas reutilizables.-**

**“Artículo 6º:- Los alojamientos turísticos deberán implementar la bolsa reutilizable en calidad de préstamos y/o regalo hacia el turista (una por grupo familiar).-“**

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la sala del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 12 días del mes de agosto de 2010.-

Firmado: LAURA VERGERIO  
SEC. C. D.

MARCELO RODRIGUEZ  
PTE. C. D.

DECRETO N° 082/10-PROMULGASE la Ordenanza N° 2291/10 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de Agosto de 2010.-  
Capilla del Monte, 12 de agosto de 2010.-

FIRMADO: LUIS RENE OURTHE  
SEC. GOB.

ROSANNA E. OLMOS  
INTENDENTA MPAL.